Atenas
AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Cra. 32 Calle 38-52 C.C. Galerón Of. M02
Centro - Villavicencio Tels.: **662 53 22- 671 46 37**
Cels. **311 854 25 12 - 310 625 44 42 - 311 521 04 87**
Correo: atenasagenciadesegurosltda@gmail.com

Villavicencio, 29 de octubre del 2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META
Ciudad

REF. Estudio de Mercado para la póliza de vida grupo concejales y póliza de manejo sector oficial.

Apreciados Señore(a)s:

En nuestra calidad de intermediarios de seguros de la entidad, nos permitimos entregar a ustedes **ESTUDIO DE MERCADO**, para la adquisición de la Póliza de vida grupo concejales y póliza de manejo sector oficial.

OBJETO:

"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"

Para la ***PÓLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES:***

A fin de fijar el amparo del seguro de vida y de conformidad con la escala salarial del alcalde municipal, se hace necesario determinar el sueldo del alcalde para la vigencia 2026, el cual es de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.713.894) según Acuerdo No.012 del 2025.

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier casusa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	$334.277.880
Incapacidad total y permanente (ITP)	$334.277.880
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	50% anticipo del amparo básico ($167.138.940**)**
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	$334.277.880
Auxilio funeral	$5.000.000
Gastos médicos	$5.000.000

Y para la ***PÓLIZA DE MANEJO***:

Valor asegurado: Quince millones ($15.000.000) de pesos Mcte.

Cra. 32 Calle 38-52 C.C. Galerón Of. M02
Centro - Villavicencio Tels.: **662 53 22- 671 46 37**
Cels. **311 854 25 12 - 310 625 44 42 - 311 521 04 87**
Correo: atenasagenciadesegurosltda@gmail.com

El estudio de mercado comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a convenir que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a) **Solicitud de cotizaciones**
b) **Consulta de bases de datos especializadas**
c) **Análisis de consumo y precios históricos.**

Para el presente proceso y el cálculo del costo del servicio, el intermediario de seguros **ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**. adoptó el mecanismo (a), correspondiente a las solicitudes de cotización. En consecuencia, procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes compañías de seguros:

Nº	COMPAÑÍA	NIT
1	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A	860.002.184-6
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5
3	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	860.002.400-2
4	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860.027.404-1
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860.009.174-4
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860.002.503-2
8	HDI SEGUROS S.A.	860.004.875-6
9	SEGUROS CONFIANZA S.A..	830.008.686-1
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860.011.153-6
11	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORG. COOPERATIVO	830.008.686-1
12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9
13	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.	860.037.013-6

De las cuales solo obtuvieron dos (02) cotizaciones de las siguientes aseguradoras, las demás guardaron silencio frente a la solicitud o se negaron de presentar cotización, como lo evidencia el cuadro a continuación:

Nº	COMPAÑÍA	NIT	OBSERVACION
1	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A	860.002.184-6	GUARDA SILENCIO
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	GUARDA SILENCIO
3	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	860.002.400-2	OTORGA CONDICIONES
4	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860.027.404-1	GUARDA SILENCIO
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860.009.174-4	GUARDA SILENCIO
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6	GUARDA SILENCIO
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860.002.503-2	GUARDA SILENCIO
8	HDI SEGUROS S.A.	860.004.875-6	GUARDA SILENCIO
9	SEGUROS CONFIANZA S.A..	830.008.686-1	NO OTORGA CONDICIONES
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860.011.153-6	GUARDA SILENCIO
11	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	830.008.686-1	OTORGA CONDICIONES
12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	GUARDA SILENCIO
13	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.	860.037.013-6	GUARDA SILENCIO
14	SEGUROS SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	GUARDA SILENCIO

Conforme a las cotizaciones obtenidas se estudiaron con el propósito de obtener un valor promedio entre los costos fijados por cada una de las aseguradoras en sus cotizaciones.

Nº	COMPAÑÍA	NIT

1	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	860.002.400-2
2	EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO	860.009174-4

Cabe indicar que la solicitud de cotización se realizó siguiendo las recomendaciones que emitió la Procuraduría General de la Nación en la cartilla "*RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS*", además se expresaron los Impuestos y retenciones que surgen de la celebración de este tipo de contratos, los cuales corren por cuenta del Contratista, puesto que el Municipio de Villavicencio realizará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Gastos asumidos por el contratista.

El silencio frente a la invitación a cotizar o la negativa de esta, se debe al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros[1] que les otorga la Ley a las aseguradoras.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT	VALOR PRIMA POR 365 DIAS POLIZA VIDA CONCEJALES	VALOR PRIMA POR 365 DIAS POLIZA MANEJO	VALOR PRIMA TOTAL AMBAS POLIZAS
LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	860.002.400-2	$ 29,000,000	$ 2,677,500	$ 31.677.500
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORG. C	860.009174-4	$ 18.361.200	$ 2.677.500	$ 21.028.700

Esta diferencia en tasas (Valores en las cotizaciones) y condiciones otorgadas es una actividad normal en el ámbito comercial que no es ajena a otras actividades mercantiles, por tal razón en nuestra experiencia como intermediarios de seguros es normal que solo algunas compañías presenten cotización de acuerdo con las invitaciones o lo realicen con observaciones y/o observaciones o en el más común de los casos no presenten condiciones, esta situación se deriva de las políticas y criterios internos de cada aseguradora.

Por otra parte, es necesario indicar la diferencia en tasas entre las compañías se debe a un criterio de competencia, como lo indica el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 45 de 1990: *"No tendrá carácter de práctica restrictiva de la competencia la utilización de tasas puras de riesgo basadas en estadísticas comunes."*

En vista de esta libertad, la Superintendencia Financiera a través Circular Externa 029 de 2014 de (Reemplaza a la Circular Externa 07 de 1996 de la Superintendencia Bancaria), ha establecido para calcular esta tasa.

> *"En los estudios técnicos y estadísticos que sustenten las tarifas deben observarse los principios a que se refiere el numeral 3 del art. 184 del EOSF, así:*
>
> *1.2.2.1. Equidad: La prima y el riesgo deben presentar una correlación positiva, de acuerdo con las condiciones objetivas del riesgo.*
>
> *1.2.2.2. Suficiencia: La tarifa debe cubrir razonablemente la tasa de riesgo y los costos propios de la operación, tales como los costos de adquisición y los administrativos, así como las utilidades."*

[1] Ley 45 de 1990: "ARTÍCULO 77. Reglas sobre la competencia. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los artículos 44 y 45 de la presente ley.

Cra. 32 Calle 38-52 C.C. Galerón Of. M02
Centro - Villavicencio Tels.: **662 53 22- 671 46 37**
Cels. **311 854 25 12 - 310 625 44 42 - 311 521 04 87**
Correo: atenasagenciadeseguroslta@gmail.com

Además, en esta circular se indicó que *"Corresponde a la SFC, la aprobación previa de pólizas y tarifas sólo cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo."* Pero una vez aprobada esta tarifa inicial puede ir cambiando de acuerdo con varios criterios, como lo pueden ser siniestralidad, tipo de riesgo, zona y entre otros. Bajo estos ítems para modificar la tasa, la Superfinanciera menciono lo siguiente en la respuesta a la Comisión Segunda Constitucional del Congreso de la república con el Radicación:2020285876-005-00:

> *"Si el SOAT fuera un seguro de tarifa no regulada, el valor de la prima cobrada a un propietario de moto reflejaría de forma directa el riesgo de accidentalidad. Esto implicaría que bajo el comportamiento de siniestralidad descrito anteriormente el propietario de una motocicleta categoría 110 debería pagar un valor de prima 16 veces superior al promedio de prima que pagaría un propietario de vehículo familiar." (Cursiva fuera del texto original).*

Bajo este criterio, la Corte Constitucional ha menciono que: *"Las aseguradoras tienen la posibilidad de delimitar los riesgos asegurados, es decir, el contenido del contrato. La facultad que pueden ejercer a su arbitrio no radica, por tanto, en la posibilidad o no de suscribir el contrato, sino en determinar el contenido de su clausulado, es decir, en la delimitación del riesgo. De tal artículo se desprende el principio de la cobertura de riesgos estipulados, en virtud del cual la aseguradora tan solo asume aquellos que específicamente se indiquen en la póliza pertinente. Las Compañías aseguradoras pueden delimitar contractualmente los riesgos o negarse a expedir una Póliza si se trata de actos asegurables."*[2]

En cuanto a los criterios propios de cada compañía, esto también son adecuados a la directriz de los reasegurados, como lo ha establecido la Superfinanciera: ***"Las entidades aseguradoras deben contar con un esquema de contratación de reaseguros que fije criterios y procedimientos para la selección de sus contrapartes, teniendo en cuenta la capacidad de éstas para asumir las obligaciones derivadas de dichos contratos.*** *El esquema de contratación de reaseguros de la entidad y sus respectivas políticas deben estar a disposición de la SFC, la cual podrá solicitar ajustes a los mismos".*[3]*(cursiva y negrilla fuera del texto original).*

PRESUPUESTO:

Tomando en cuenta las cotizaciones realizadas, se procede a calcular el promedio del total con el fin de determinar el costo definitivo del presupuesto.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	**VALOR PRIMA POR 365 DIAS**
.LA PREVISORA S.A.	$31.677.500
EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	$21.028.700
VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA	$52.706.200
EFECTUADA LA OPERACIÓN ARITMÉTICA PARA DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO, SE OBTIENE EL SIGUIENTE RESULTADO.	
VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	$26.353.100

[2] T-517-06 - Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA

[3] Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Reemplaza a la Circular Externa 07 de 1996 de la Superintendencia Bancaria), modificada por la Circular Externa 038 de 2016 de la Superintendencia Financiera [3–0498] PARTE II TIT IV, CAP II, NUM 1, SUBNUM 1.6.1. Programa de reaseguro

Cra. 32 Calle 38-52 C.C. Galerón Of. M02
Centro - Villavicencio Tels.: **662 53 22- 671 46 37**
Cels. **311 854 25 12 - 310 625 44 42 - 311 521 04 87**
Correo: atenasagenciadeseguroslta@gmail.com

Para sacar la totalidad de los días de cobertura, se tomó el valor promedio de las cotizaciones que es igual a *CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($*52.706.200*)*, que es la suma de las dos (2) cotizaciones, dividido por dos (2); este valor promedio se divide por trecientos sesenta y cinco días (365) lo que nos da como resultado, que el día de cobertura tenga un valor de *SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS ($72.200)* PESOS.

VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	$ 26.353.100
VALOR PRIMA PROMEDIO POR DÍA	$ 72.200

Con la información anterior, la entidad ahora tiene la capacidad de establecer el presupuesto para la adquisición correspondiente. Para ello, se debe considerar el valor diario en caso de que la adquisición no pueda realizarse por un año completo.

Atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

RAFAEL ISER TEJEIRO DUQUE
R.L. SUPLENTE DE ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA
NIT:900.696.804-6

